



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Despacho Comisorio. Radicado Interno: 2021-0001-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio No. 029RADICADO: 05001-31-03-002-2020-00029-00, procedente DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. dentro de la demanda con pretensión de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA instaurada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P-ISA E.S.P

Provea usted.

Zambrano Bolívar, 06 de octubre de 2021.


HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el Despacho Comisorio antes dicho, se ordenará auxiliar la comisión conferida a este Despacho por EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la comisión conferida a este Despacho por EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para la inspección judicial sobre el inmueble ubicado en la vereda "Playa de Las Bestias" en jurisdicción de este Municipio, predio denominado Buenavista, el día 13 de octubre de 2021, a las 08:00 am.

TERCERO: Comuníquese a la parte demandante se encuentra representada por el abogado JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, y al comandante de la Estación de Policía de esta localidad con el fin de solicitarle acompañamiento policivo para el día de la diligencia. Ofíciase en tal sentido

CUARTO: Cumplido lo anterior y una vez diligenciado, devuélvase a su lugar de origen previa desanotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d34b9cf526ead9684ed3fb0238b782ddd9e332d251c07699a21ec8d5a2f598**

Documento generado en 06/10/2021 07:28:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>